



Tipo de proceso	: Verbal -
Radicación.	: 11001310301920200035800

Reunidas las exigencias legales, el juzgado resuelve:

Admitir la reforma de demanda instaurada por **Mercadería S.A.S.**, contra **Transportadora de Valores del Sur Ltda.**

En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto en el Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado de la reforma de demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Juan Pablo Riveros Lara** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy 10/12/2021	se notifica la presente providencia por anotación EN ESTADO
No. 222	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	



*Consejo Superior
de la Judicatura*